



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0253-2023/MPS.

Sullana, 03 de marzo de 2023.

VISTO: El Informe N°165-2023/MPS-PPM de fecha 27 de febrero del año en curso, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial a favor de doña FIORELLA VANESSA VIERA GUZMÁN, de conformidad con el proceso iniciado con Expediente N°00334-2021-0-3101-JR-LA-01; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución número OCHO (08) de fecha 25 de noviembre de 2022 el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana dispone:

1. Agréguese a los autos y **CUMPLASE con lo ejecutoriado por la superior en grado.**
2. REQUIÉRASE a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, a través de su representante legal, para que dentro del plazo establecido en el artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; considerando lo establecido en la Ley N° 30137, Ley que establece criterio de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Publicado el quince de febrero del dos mil catorce en el Diario Oficial el Peruano; asimismo, de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 114-206-EF, publicado el doce de mayo del dos mil dieciséis, y conforme lo establece la duodécima Disposición Complementaria Final (que regula la continuación de proceso de atención de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada) de la Ley N° 30879. **CUMPLA la demandada con REPONER a la demandante VIERA GUZMAN, FIORELLA VANESSA en el puesto de trabajo que venía desempeñando antes de su despido, esto es, obrero – policía municipal, o en otro de igual y/o similar categoría.** BAJO APERCIBIMIENTO, en caso de incumplimiento, de aplicarse **MULTA DE UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL (01 URP)**, con carácter progresivo, acumulativo y creciente en treinta por ciento (30%); y adicionalmente proceder a remitir copias certificadas de las piezas procesales pertinentes al Representante del Ministerio Público para que proceda a formalizar investigación por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.
3. **CUMPLA con PRESUPUESTAR Y CANCELAR a favor del accionante VIERA GUZMAN, FIORELLA VANESSA, los COSTOS PROCESALES en la suma ascendente a S/. 1,000.00 (MIL SOLES CON 00/100 CENTIMOS), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Piura, esto es, la suma de S/. 50.00.** BAJO APERCIBIMIENTO de iniciar ejecución forzada en cualquiera de sus formas, sobre los bienes de su propiedad, en caso de incumplimiento, conforme al numeral 46.4 del artículo 46° de la norma en mención; SIN PERJUICIO que, al término del CUARTO MES de efectuado el presente requerimiento, se **INFORME** respecto a lo previsto en los numerales 46.1, 46.2 y 46.3 del artículo 46° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; considerando lo establecido en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, publicado el quince de febrero del dos mil catorce en el Diario Oficial el Peruano; asimismo, de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 114-2016-EF, publicado el doce de mayo del dos mil dieciséis, y conforme lo establece la duodécima Disposición Complementaria Final (que regula la Continúa de proceso de atención de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada) de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; DEBIENDO realizarlo con documentos de fecha cierta en donde aparezca de manera indubitable que dicho monto ha sido presupuestado.

Que, con Informe N°3317-2022/MPS-OGAF-OA del 19.2.2022. la Oficina de Abastecimiento ha concluido que la demandante Fiorella Vanessa Viera Guzmán fue contratada por la entidad a través de contratos de naturaleza civil, mediante órdenes de servicio, durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, para la prestación de servicios diversos, percibiendo la suma de S/1,500.00 mensuales;

Que, con Informe N°0275-2023/MPS-OG.AyF-O.RRHH del 14.02.2023. la Oficina de Recursos Humanos precisa que de acuerdo al Sistema de su área no registra record laboral;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

///. Viene de Resolución de Alcaldía N°0253-2023/MPS.

Que, con Informe N°0291-2023/MPS-OGyP-CSA de fecha 13.02.2023 el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto precisa que ya dio respuesta con el Proveído N°094-2023/MPS-OGPYP, donde se indica que con Informe N|0037-2023-MPS/OGPYP-OP y Certificación Presupuestal N°0000000020-2023, donde se asignan recursos para el cumplimiento de pago al I Trimestre del año 2023 del personal de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y con medida cautelar (05) personas;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

Estando a lo informado por la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Recursos Humanos y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el cumplimiento del mandato judicial dispuesto mediante Resolución número OCHO (08) de fecha 25 de noviembre de 2022 y Resolución número SEIS (06) del 30 de agosto del 2022, emitidas por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, que **REPONE a la demandante VIERA GUZMAN, FIORELLA VANESSA en el puesto de trabajo que venía desempeñando antes de su despido, esto es, obrero – policía municipal, o en otro de igual y/o similar categoría..**

Artículo Segundo.- Precisar que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumpla con PRESUPUESTAR a favor del accionante VIERA GUZMAN, FIORELLA VANESSA, los COSTOS PROCESALES en la suma ascendente a S/1,000.00 (MIL SOLES CON 00/100 CENTIMOS), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Piura, esto es, la suma de S/ 50.00.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y Subgerencia de Recursos Humanos implemente las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo Cuarto.- Encargar, asimismo a la Procuraduría Pública Municipal tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Municipalidad Provincial de Sullana

Ing. Marlem M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana



Municipalidad Provincial de Sullana

Lic. Daniel S. Infante Labrin
CORLAD LIMA N° 6928
SECRETARIO GENERAL

c.c.:
Interesado
Of. RR.HH.
Of. Gen. Adm.
Procurad.
Of. Tcc. Com.
Archivo
/n.l.v.